



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273**

DE 11 JUN. 2026

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado este último por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022<sup>1</sup>; por lo tanto, una vez agotadas las etapas del proceso de selección, expidió la Resolución No. **12297** del veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (03) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la **OPEC No. 185534**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio No. 2026RS061000 de fecha seis (06) de abril de 2026, remitido el mismo día, con referencia "*Autorización de uso de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.*", informa que:

*"(...) esta Dirección efectuó el respectivo análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de qué trata el*

<sup>1</sup> "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273** DE 11 JUN. 2026

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes de los empleos relacionados a continuación y autoriza el uso de listas de elegibles en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
ID empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
224462	494150	Técnico Administrativo 3124 -13	Empleo Equivalente	185534	24	27204568	MARIA DEL ROSARIO MONTAÑO CAICEDO
224453	496010 496012 496014				25	1085324867	JESUS DAVID CEBALLOS JOJOA
					26	94313714	EDUAR LUILLY GOMEZ GARCIA
					27	36287806	JUDITH ECHEVERRY ORTEGA

(...)"

Que teniendo en cuenta que la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprendió a cuatro (4) aspirantes ubicados en las posiciones veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de dicha lista; que, en consideración a que las vacantes a proveer se encontraban ubicadas en diferentes sedes geográficas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC informó a los referidos elegibles que el catorce (14) de abril de 2026 se realizaría una sesión virtual para presentar las ubicaciones disponibles y efectuar una nueva escogencia en estricto orden de mérito; y que, como resultado de la citada sesión de selección de ubicación geográfica interna realizada en esa misma fecha, la señora **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, eligió el empleo referido, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**.

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026, por medio de la cual se efectuó el nombramiento en período de prueba a la señora **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.806**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**. Dicho nombramiento fue aceptado mediante escrito de fecha seis (06) de mayo de 2026; posteriormente, la elegible solicitó prórroga para tomar posesión mediante los radicados Nos. 20264700049142 y 20264700062072, las cuales fueron concedidas por la Entidad mediante Oficios PNNC Nos. 20264400900791 y 20264401077651 de fechas doce (12) de mayo y cuatro (04) de junio de 2026, respectivamente.

Que a su vez, en el artículo cuarto (4º) del mencionado acto administrativo, se dio por terminado el encargo efectuado con Resolución PNNC No. 200 de fecha catorce (14) de mayo de 2025, al servidor público **REINEL SAENZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.117.191, titular del empleo de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273**

DE **11 JUN. 2026**

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

**OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, del **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba por parte de **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**.

Que posteriormente, mediante comunicación recibida el veintitrés (23) de abril de 2026, con asunto "*AUTORIZACIONES USO DE LISTAS DE ELEGIBLES OPEC 185534*", la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 185534 para la provisión de cuatro (4) vacantes, respecto de los elegibles ubicados en las posiciones veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31), a saber:

OPEC	POSICIÓN	ELEGIBLE
185534	28	JAVIER ALONSO SERNA URREGO
	29	KAROL JULIETH CERQUERA TRUJILLO
	30	PEDRO NEL DAZA REVELO
	31	ALVARO JAVIER CUASTUMAL SALAZAR

Que en consecuencia, mediante Oficio PNNC No. 20264400796071 del veintisiete (27) de abril de 2026, radicado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo el No. 2026RE149516 del treinta (30) de abril de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia puso en conocimiento de dicha Comisión una posible inconsistencia relacionada con las autorizaciones de uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 185534, por cuanto se evidenciaba una posible duplicidad respecto de autorizaciones que previamente habían sido otorgadas bajo la figura de "Mismo Empleo", las cuales posteriormente son autorizadas bajo la figura de "Empleo Equivalente"; razón por la cual se consideró necesario obtener el respectivo pronunciamiento de la CNSC antes de adelantar nuevas actuaciones de nombramiento, con el fin de salvaguardar el orden de mérito y la correcta aplicación de la lista de elegibles.

Que de igual manera, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC con escrito de fecha siete (07) de mayo de 2026, cuya referencia corresponde a "*AUTORIZACIONES USO DE LISTAS DE ELEGIBLES OPEC 186449, 185587, 186464 Y 185534*", informa que, "*(...) en el módulo de Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, fue autorizado el uso de lista(s) de elegibles conformada(s) para el(los) siguiente(s) empleo(s) y elegible(s): OPEC 185534 / POSICION 32 / ELEGIBLE ANDRES LEONARDO OLAYA AVILA (...)*".

Que a través del Oficio No. 2026RS113988 del once (11) de junio de 2026, radicado en Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo el No. 20264700065882 de la misma fecha, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC dio respuesta a la solicitud presentada por la Entidad y aclaró la situación relacionada con las autorizaciones de uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 185534. En dicha comunicación, la CNSC dispuso dejar parcialmente sin efecto la autorización de uso de lista de elegibles otorgada



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273** DE 11 JUN. 2026

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

mediante Oficio No. 2026RS061000 del seis (6) de abril de 2026 respecto de la elegible ubicada en la posición veintisiete (27) de la referida lista, y confirmó las demás autorizaciones emitidas. Así mismo, precisó que las autorizaciones otorgadas correspondían a vacantes diferentes del empleo identificado con el ID 224462, razón por la cual se mantuvo la validez de las autorizaciones comunicadas por la CNSC el veintitrés (23) de abril y siete (07) de mayo de 2026 para la provisión de los empleos correspondientes.

Que a su vez, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 2026RE194056, registrada el día once (11) de junio de 2026, autoriza a "**La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185534	27	JUDITH ECHEVERRY ORTEGA	36287806	Con cobro	Por nueva vacante

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, verificó y certificó que **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.806**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que como consecuencia de la aclaración efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Oficio No. 2026RS113988 del once (11) de junio de 2026 y de la autorización de uso de lista comunicada mediante certificación No. 2026RE194056 de la misma fecha, la señora **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.287.806, quedó habilitada para ser nombrada respecto de una vacante correspondiente al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, identificado con la OPEC No. 185534.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273** DE 11 JUN. 2026

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

Que en consideración a que las vacantes autorizadas para el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, identificado con la OPEC No. 185534, se encuentran ubicadas en diferentes sedes geográficas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC convocó a los elegibles autorizados a una sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna a realizarse el once (11) de junio de 2026, con el fin de presentar las ubicaciones disponibles y garantizar así la escogencia en estricto orden de mérito.

Que conforme a lo anterior, el once (11) de junio de 2026 se llevó a cabo la sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las vacantes disponibles correspondientes al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, identificado con la OPEC No. **185534**, y que, como resultado de dicha sesión, la señora **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.287.806, eligió la vacante asignada al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**.

Que actualmente el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, se encuentra provisto a través de encargo efectuado al servidor público **CARLOS CORTES LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.230.673, titular del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS** de la mencionada Dirección Territorial, mediante Resolución PNNC No. 0421, expedida el once (11) de diciembre de 2020.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *"(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)"*, en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público<sup>2</sup>.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017), la Circular 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida por la

<sup>2</sup> Decreto No. 430 de 2014. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273** DE 11 JUN. 2026

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, y el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha trece (13) de agosto de 2019, el nominador por resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: *"Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección). (...)"*.

Que a su vez el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

**"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

(...)

2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"*.

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C - 069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

*"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".*

Que la Corte Constitucional en esta oportunidad también manifestó: *"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aun en contra de la voluntad de los administrados"*.

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, expediente 19154, M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas:

*"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

273

DE 11 JUN. 2026

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

*obedecimiento, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)"*

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que en atención a la aclaración efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Oficio No. 2026RS113988 del once (11) de junio de 2026 y a la autorización de uso de lista comunicada mediante certificación No. 2026RE194056 de la misma fecha, respecto de una nueva vacante correspondiente al empleo identificado con la OPEC No. 185534, se hace necesario modificar la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026 en lo relacionado con la ubicación del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba la señora **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**; por lo que consecuentemente, es procedente (i) declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de lo dispuesto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 189 de fecha veinte (20) de abril de 2026, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y a su vez (ii) dar por terminado el encargo llevado a cabo con Resolución PNNC No. 0421, expedida el once (11) de diciembre de 2020, al servidor público **CARLOS CORTES LEON**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, a partir de la fecha de la posesión en el mismo por parte de la persona nombrada en período de prueba, debiendo regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificación.** Modificar el artículo primero (1º) de la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026, el cual quedará así:

**"Artículo 1. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba a **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.806**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."

**Artículo 2. Términos para aceptación y posesión.** La señora **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.806**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273** DE 11 JUN. 2026

“Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026.”

recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Parágrafo primero.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

**Parágrafo segundo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, los términos previstos en el presente artículo sustituyen aquellos que se encontraren en curso respecto del nombramiento efectuado mediante la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026.

**Artículo 3. Pérdida de fuerza ejecutoria.** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 189 de fecha veinte (20) de abril de 2026, mediante la cual se dispuso la terminación del encargo efectuado con Resolución PNNC No. 200 de fecha catorce (14) de mayo de 2025, al servidor público **REINEL SAENZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.117.191**, titular del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, del **PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, como consecuencia de lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 4. Sin modificación.** Los demás apartes de la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026 que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

**Artículo 5. Terminación de encargo.** Dar por terminado el encargo efectuado al servidor público **CARLOS CORTES LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.230.673, titular del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, mediante Resolución PNNC No. 0421 de fecha once (11) de diciembre de 2020, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, del **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba por parte de **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.806**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **273** DE **11 JUN. 2026**

"Por la cual se modifica la Resolución PNNC No. 189 del veinte (20) de abril de 2026."

**Parágrafo 1. Asunción.** Como consecuencia de lo anterior, el servidor público **CARLOS CORTES LEON** deberá asumir el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, el cual se encuentra asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** y del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

**Parágrafo 2. Entrega de asuntos y elementos a cargo.** El servidor público de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley No. 1952 de 2019 modificada por la Ley No. 2094 de 2021, deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones en el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13**.

**Artículo 6. Registro.** El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 12297 del veintiocho (28) de mayo de 2024.

**Artículo 7. Comunicación.** El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera deberá comunicar la presente Resolución a la señora **JUDITH ECHEVERRY ORTEGA**, a los servidores públicos **REINEL SAENZ DIAZ** y **CARLOS CORTES LEON**; así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** y a los **PARQUES NACIONALES NATURALES NEVADO DEL HUILA y CUEVA DE LOS GUACHAROS**, adscritos a la mencionada Dirección Territorial.

**Artículo 8. Publicación.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 JUN. 2026**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**  
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. *ASCS*  
María Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana. *1/3*  
Proyectó: Uriel David Rodríguez Velasquez - Contratista Grupo de Gestión Humana.